

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO				Fecha:	30/07/2024			
				Versión:	17			
				Código:	GF-FO-04			
				1.Fuente de Financiación		FONAMIANLA		
2.Dependencia / Grupo:	GRUPO DE ALTO MAGDALENA	3.Pago Actual No:	1	4.No Total de pagos	12			
				5.Avance	6.Pago Final			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR								
7.Nombre completo	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA							
8.Identificación	1075290835	9.Correo Institucional	acastellanos@anla.gov.co					
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO								
10.No Contrato y Vigencia	799-2026	11.Periodo a pagar:	ENERO	12.Plazo de Ejecución:	12 Meses			
		13.Fecha de inicio:	19/01/2026	14.Fecha de terminación:	31/12/2026			
15.Responsabilidad del Contribuyente	Responsabilidad 49 - No responsable de IVA	16.Novedades del periodo a pagar	Sin Novedades		17.Periodo a pagar (en el caso de alguna novedad)	Sin novedad		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO								
18.VALOR A PAGAR	\$3.544.111							
19.Valor Inicial contrato:	\$101.007.169.00	26.Valor(es) pagado(s):						
20.Adición (en el caso de que aplique)	\$0,00	Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
21.Reducción (indicar el valor mencionado en el acto administrativo)	\$0,00	\$3.544.111						
22.Total Ejecutado	\$3.544.111	Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
23.Total Ejecutado	\$3.544.111							
24.Saldo	\$97.463.058	Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21
25.Porcentaje de Ejecución	3.51%							
27.OBJETO DEL CONTRATO:								
2-35-2-87 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para realizar desde el componente físico, el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades asignados que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente								
AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO/CONVENIO								
28.AVANACE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO			29.OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas en su contrato)					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026 se adelantaron en los términos y tiempos señalados la elaboración del preconcepto técnico de seguimiento, para el expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha de la sociedad titular del instrumento ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA, complejidad media.</p> <p>Link: https://anla-my.sharepoint.com/w:/r/personal/glescobar_anla_gov_co1/_layouts/15/Doc.aspx?sourcecode=%7BA9515718-2411-4C36-A32A-E69BEEA1FBD4%7D&file=CT%20LAM1591%2010022026.docx&action=default&mobileredirect=true</p> <p>Nota 1: El concepto técnico de seguimiento integral con visita presencial + SDE, ICA 19 periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Medio abiótico, biótico y socioeconómico, con el apoyo de contingencias, para el expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha, se cargará oportunamente y consolidado con los demás componentes para el mes de febrero de 2026.</p> <p>Nota 2: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, pre concepto técnico del expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha, presentado cumple con Complejidad media: 1 pre concepto finalizado. Durante el mes de febrero de 2026 se finalizará el concepto técnico de un proyecto de complejidad media, el trabajo realizado desde el 19 de enero al 30 de enero de 2026 permite cumplir con lo establecido en la nota 2</p> <p>Nota 3: Durante el periodo comprendido entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026 se avanzó en la construcción del preconcepto para el expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha</p> <p>Nota 4: Se reporta avance acordado para el mes correspondiente entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026. Para el preconcepto técnico de control y seguimiento expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha, está consolidado con los demás componentes. ICA 2024 periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Medio abiótico, biótico y socioeconómico, con el apoyo de contingencias + SDE, mismo documento realizado con precisión y calidad, dando cumplimiento a los términos establecidos por la ANLA.</p> <p>Nota 5: Durante el periodo comprendido para el mes de enero no se validaron, conceptos técnicos de seguimiento y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales lo hayan determinado.</p>			<p>1. Proyectar en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por la Ley y por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por la misma; los conceptos técnicos de control y seguimiento, que le sean asignados. Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado oportunamente en el SILA (cuando sea el caso) para su respectiva revisión, trazabilidad de la gestión y numeración. Nota 2: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, el concepto técnico a presentarse deberá cumplir con los siguientes avances: 1) Complejidad Alta: 0.5 de avance; 2) Complejidad Media: 1 concepto finalizado; 3) Complejidad Baja: 1 concepto finalizado y 0.5 de avance o en estado Revisión en SILA. Lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales se deban modificar las cantidades y tiempos inicialmente previstos para la elaboración y finalización de los mismos. Nota 3: Cuando se trate de fracciones de mes, se acordará con el supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo. Nota 4: Elaborar el preconcepto técnico de seguimiento con calidad y en oportunidad (consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar). Nota 5: El acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, el informe de comisión de visitas de audiencia pública, y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así lo determinen, serán validados como conceptos técnicos de seguimiento.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>2. Proyectar en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por la Ley y por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por la misma; los conceptos técnicos sancionatorios, que le sean asignados.</p>					
<p>Durante el periodo comprendido entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026, se prestó el apoyo a las actividades asociadas a la preparación y ejecución de las siguientes reuniones virtuales y/o presenciales:</p> <p>1. Reunión de Precampo LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha de la sociedad titular del instrumento ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA el 26 de enero del 2026</p> <p>2. Reunión de Capacitación sobre Proceso Seguimiento Licencias, el 30 de enero del 2026.</p> <p>Link: https://anla-my.sharepoint.com/f/g/personal/acastellanos_anla_gov_co1/gBb1Fn5630HQb7cBd5d5N7RAU52ieThhYHF_t1_2w4BNA7e=KMeLn9</p>			<p>3. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.</p>					
<p>Durante el periodo comprendido entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026, se prestó el apoyo a las actividades asociadas a la gestión de conformidad con los términos y tiempos señalados por el ICA 2024 periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha de la sociedad titular del instrumento ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA.</p> <p>Link: https://anla-my.sharepoint.com/u:/g/personal/glescobar_anla_gov_co1/1QCy8VsiH3o1QqQ9fUQ6Dcn_AYQJb2wYyPmZPKJwxxGJtkw7e=EVs8xb</p>			<p>4. Gestionar de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los asuntos técnicos requeridos para, ECOS (solicitudes efectuadas por Entidades u Organismos de control del estado colombiano, ICA (Informe de cumplimiento ambiental), DPE (derecho de petición), denuncias y solicitudes y atención de información de seguimiento, de conformidad con lo asignado por el supervisor del contrato.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>5. Coadyuvar a otras dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores del Grupo, que le sean asignados.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>6. Participar de manera articulada cuando así corresponda, en las actividades y metas encomendadas con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, para incluir análisis regionales en los informes y conceptos técnicos de seguimiento y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>7. Realizar un trabajo conjunto con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA y de las demás entidades involucradas del área de jurisdicción del proyecto, obra o actividad - POA que está siendo objeto de seguimiento, sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales y/o quejas ambientales asociadas al proyecto según corresponda.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>8. Realizar la adecuada validación y utilización de la información geográfica disponible y elaborar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos, los sistemas tecnológicos o plataformas geoespaciales que se encuentre utilizando la entidad para el efecto, de los procesos de seguimiento, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor del contrato.</p>					
<p>Durante el periodo comprendido entre el 19 de enero al 30 de enero de 2026, se prestó el apoyo a las actividades asociadas a la comunicación para la visita del expediente LAM1591 del proyecto "Planta de Producción de Plaguicidas" en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha</p> <p>* A la sociedad titular del instrumento ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA el 26 de enero del 2026. * A la Alcaldía de Soacha el 26 de enero del 2026. * A la Director Regional CAR Soacha - Cundinamarca Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR el 26 de enero del 2026.</p> <p>Link: https://anla-my.sharepoint.com/f/g/personal/acastellanos_anla_gov_co1/gB11towjmSKqQ70K1gXGTAo7AaKwValU39eQCavGmCqQbkm07e=0zC8BK</p>			<p>9. Acompañar y/o atender en los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad, las visitas que se requieran en los procesos de seguimiento con ocasión a las necesidades previstas dentro de los trámites ambientales de competencia de la ANLA.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>10. Apoyar en caso de requerirlo, la estructuración de las respuestas técnicas a los recursos de reposición a autos de obrero que genera la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los términos legales establecidos.</p>					
<p>Para el mes comprendido entre el 19 de enero al 31 de enero de 2026, se estuvo atento para atender las actividades relacionadas con esta obligación, sin embargo, durante el periodo no fue requerido.</p>			<p>11. Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, asociados a las actividades de seguimiento, que le sean requeridos por el supervisor del contrato.</p>					
30.Observaciones del Supervisor								
N/A								
31.Constancia del Supervisor publicación de documentos de ejecución e Informe mensual de actividades en SECOP II		<p>El supervisor deja constancia que verificada la plataforma SECOP II se evidencia que el contratista realizó el cargue de la documentación correspondiente a la ejecución del periodo inmediatamente anterior al reportado en el presente Informe mensual de actividades así:</p> <p>1. Cargue y Publicación en SECOP II del Informe mensual de actividades del periodo inmediatamente anterior. SI ()</p> <p>2. Cargue y Publicación en SECOP II de los documentos que soportan la ejecución del periodo inmediatamente anterior. SI ()</p>						
32.ANEXOS Y DEDUCCIONES								
Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión ARL	DetallePlanilla_3614...	Dependientes:		AFC o Pensiones Voluntarias				
Certificado de afiliación seguridad social (Para el primer pago en caso de no adjuntar la planilla)		Intereses de Vivienda:		Entidad a consignar los valores correspondientes a Pensiones voluntarias o AFC				
Indique la modalidad de la presentación de la planilla de seguridad Social durante la ejecución del contrato (Recuerde que NO podrá cambiar de modalidad durante el plazo de ejecución del presente contrato)	Anticipada	Medicina Prepagada:	ilovepdf_merged (25)	Valor a descontar por AFC o Pensiones Voluntarias (Indique el valor en numeros)				
Factura		RUT/RIT (Para primer pago)	rut 2026 y rit...	Otros documentos soporte	1. Otros Soportes_merged.pdf			
33.Recibo a satisfacción del supervisor: En calidad de supervisor del contrato, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato.			35.Declaración Contratista: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos adjuntos al "Informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento" que constan como soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponden a los ingresos provenientes del contrato objeto de cobro.					
Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2010, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia).			36.Según el Decreto 2231 del 22 de diciembre del 2023: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que a los presentes ingresos percibidos por concepto de rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria (SI) <input type="radio"/> (NO) <input checked="" type="radio"/> se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas (en caso de que la manifestación sea negativa se aplicará lo previsto en el Numeral 10 del Art 206 del Estatuto Tributario)					
Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE pesos m/c) (\$3.544.111)			37.Solicitud mayor retención: Como persona natural solicito la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior de acuerdo al parágrafo 3, Art 383 del Estatuto tributario, la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de la esta cuenta de cobro. (NO)					
 34.NOMBRE SUPERVISOR: ANGELA LILIANA REYES VELASCO CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24 GRUPO DE ALTO MAGDALENA C.C.: 52266507			38.NOMBRE CONTRATISTA: ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA C.C.: 1075290835					

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1075290835	0	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
41-1	CRR 18 32 27		3168202689		ANGIE.CASTELLANOS16@HOTMAIL.COM		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-01	36146371	I	2026-02-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.096.600	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36146371	2026-02-09	Pagada							

EMPLEADO		NOVEDADES														DÍAS			PENSIÓN				SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica										
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.						
1	CC 1075290835	CASTELLANOS SEGURA ANGIE STEFANY	3.544.112																	0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	3.544.112	567.100	0	0	SANITAS-EPS005	3.544.112	443.100	SIN CCF-SINCCF	0	0	3.544.112	86.400	0,02436	0	0	0	0	0	0	59	0	1.096.600	N	3711001

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1075290835	0	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
41-1	CRR 18 32 27		3168202689		ANGIE.CASTELLANOS16@HOTMAIL.COM		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-01	36146371	I	2026-02-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.096.600	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36146371	2026-02-09	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
3.544.112	3.544.112	3.544.112	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	567.100	0	0	0	567.100
PORVENIR	230301	800224808	8	1	567.100	0	0	0	567.100
EPS(Administradoras: 1)				1	443.100	0	0	0	443.100
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	443.100	0	0	0	443.100
ARP(Administradoras: 1)				1	86.400	0	0	0	86.400
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	86.400	0	0	0	86.400
Gran Total					1.096.600	0	0	0	1.096.600



MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA

NIT: 800.153.424-8

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **ANGIE CASTELLANOS**, identificado (a) **CC 1075290835** titular del contrato de Medicina Prepagada Medisanitas s.a.s No **20605237127** pagó por concepto de cuota mensual de medicina prepagada, durante el período comprendido entre el **01/07/2025** al **31/12/2025**.

LA SUMA DE: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.328.828).

Por los siguientes beneficiarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO	PARENTESCO	VR. MES
ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	CC 1075290835	CT	\$ 241.605

Nota:

Este valor incluye IVA 5%


Este valor está sujeto a modificaciones según novedades que presente durante la vigencia del mismo.

Atentamente,

Subgerencia de la Vinculación Medicina Prepagada

Elaboró: orozo

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026

	CERTIFICACIÓN PARA DEDUCCIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	Fecha:	27-01-2023
		Versión:	1
		Código:	GF-FO-74

Yo, ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA, identificado (a) con C.C. (X) C.E. () No. 1.075.290.835, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, dirección Carrera 18 no 32-27, bajo la gravedad de juramento y para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, solicito tener en cuenta los beneficios tributarios relacionados a continuación y de los cuales adjunto los soportes correspondientes.

Diligenciar únicamente la información de las deducciones que requiere aplicar, conforme a los documentos soporte.

- DEPENDIENTES ECONOMICOS:** De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, la persona que a continuación relaciono depende económicamente de mí y ninguna otra persona lo está declarando, para reclamar el mismo beneficio:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CALIDAD DE DEPENDENCIA

Para efectos de soportar el dependiente a mi cargo, adjunto:


- Copia registro civil de nacimiento para dependiente (hijos hasta 18 años).
SI _____ NO _____
- Certificación semestral de pago matrícula expedida por la respectiva entidad educativa y cédula de ciudadanía, para dependiente (hijos entre 18 y 23 años).
SI _____ NO _____
- Certificación expedida por medicina legal, EPS o cualquier institución idónea habilitada en el registro nacional de salud y cédula de ciudadanía para dependiente (hijos mayores de 18 años, padres, hermanos y cónyuge o compañero permanente por dependencia originada en factores físicos o psicológicos).
SI _____ NO _____
- Certificación de Contador Público con copia de su respectiva tarjeta profesional, certificado de antecedentes y copia de la cédula del dependiente, para dependientes padres, hermanos, cónyuge o compañero permanente dependiente por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT.
SI _____ NO _____

- INTERESES DE VIVIENDA O CORRECCIÓN MONETARIA:** artículos 387 y 119 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.1.23 del decreto 1625 de 2016:

Adjunto certificación expedida por _____, en la cual consta el valor de los intereses y/o corrección monetaria y/o leasing habitacional por adquisición de vivienda, deducibles por el año gravable inmediatamente anterior, cuya destinación es mi vivienda personal, inmueble ubicado en la dirección: _____.

Lo anterior para fines del beneficio tributario, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el decreto Reglamentario 3750 de 1986, artículo 8, solicito el 50% ____ o 100% ____ del valor deducible.

Por lo anterior manifiesto que esta deducción no ha sido solicitada por otro titular.

	CERTIFICACIÓN PARA DEDUCCIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	Fecha:	27-01-2023
		Versión:	1
		Código:	GF-FO-74

3. PAGOS POR SALUD: Artículo 387 del Estatuto Tributario, adjunto:

- Certificación de los pagos efectuados en el año inmediatamente anterior por concepto de contratos de Medicina Prepagada o plan complementario de salud para protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes del cual **soy titular**, expedido por **MEDISANITAS S.A.S COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA**.

- Certificación de los pagos efectuados en el año inmediatamente anterior por concepto de contratos de seguros de salud para la protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes del cual **soy titular**, expedido por _____.

4. AFC Y/O PENSIONES VOLUNTARIAS: artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, adjunto:

- Certificación de la cuenta AFC No. _____ de la cual soy titular y actualmente poseo con _____ NIT_____. Me comprometo a registrar el valor a descontar en cada pago en el aplicativo GIC.

- Certificación de la cuenta de pensiones voluntarias No. _____ de la cual soy titular y actualmente poseo con _____ NIT_____. Me comprometo a registrar el valor a descontar en cada pago en el aplicativo GIC.

Esta declaración juramentada la hago a los 5 días del mes de enero del año 2026, con destino al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para que surta los efectos legales y financieros. Así mismo me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar esta información.

Firma,

Angie Castellanos S.

ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

C.C 1.075.290.835 de Neiva

Cel: 3168202689



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
 INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:11/02/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 1075290835	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA
----------------------	-----------------	----------------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	KR 45 24 A 33	Teléfonos:	3168202689
Dirección electrónica:	angie.castellanos16@hotmail.	Ciudad:	NEIVA
		Municipio:	HUILA
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica:	PERSONA NATURAL	Régimen tributario:	PREFERENCIAL ICA
		Fecha desde:	28/04/2014
Matrícula Mercantil:	NO	Fecha inicio de Actividades:	28/04/2014
		Fecha de cese de Actividades:	NO
		No. Establecimientos:	0
Actividad 1:	4921 - Transporte de pasajeros		
Actividad 2:	72101 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultor profesional		
Actividad 3:	74901 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultor profesional (incluye actividades de periodistas)		
Actividad 4:	8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.		
Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

MEMORANDO

Bogotá, D.C., martes, 03 de febrero de 2026

PARA: ANGELA LILIANA REYES VELASCO

COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA

DE: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

ASUNTO: MEMORANDO COMUNICACIÓN SUPERVISION CPS 799-2026

Teniendo en cuenta la cláusula de supervisión y control establecida en el contrato, me permito informarle que usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del mismo. En consecuencia y para el adecuado desarrollo de sus funciones, se adjunta a la presente comunicación la copia del expediente contractual. A continuación, se presenta la información correspondiente al contrato:

Número de Contrato	Nombre Contratista	Registro Presupuestal	Fecha Aprobación Póliza	Fecha Cumplimiento Requisitos de Ejecución
CPS-F-799-2026	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	50226 de 19/01/2026	19/01/2026	19/01/2026

Cabe aclarar que el contrato indicado anteriormente cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, tenga en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley. Así mismo, todas las actuaciones desarrolladas durante la

supervisión del(los) contrato(s) deben desarrollarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente en la entidad.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor deberá presentar los informes escritos tal como lo establezca el contrato, deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o liquidación, así como cualquier otra modificación al (a los) contrato(s) supervisado(s). Es de recordar que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Contractual, prestará la asesoría y el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento en la actividad de supervisión que se le ha sido encomendada para lo cual puede comunicarse al correo mayudasupervision@anla.gov.co.

Así mismo, dentro de sus responsabilidades y actividades administrativas del ejercicio de supervisión deberá manejar con el debido cuidado, organizar, llevar control de la totalidad de la documentación generada entre las partes como soporte de la ejecución del contrato o convenio y remitirlo periódicamente al Grupo de Gestión Documental para que los mismos reposen adecuadamente en el archivo de la Entidad.

NOTA: El siguiente texto aplica exclusivamente a los contratos de recursos de **ANLA** o de recurso **FONAM/ANLA**.

Finalmente, es imperativo que el supervisor de los contratos asignados programe el PAC conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. Asimismo, que realice un control y seguimiento exhaustivo, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de los recursos en el mes para el cual han sido solicitados.

Esta medida tiene sustento en las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda, las cuales subrayan la importancia de una adecuada programación y ejecución de los recursos del PAC asignados mensualmente, con el objetivo de mantener las finanzas públicas dentro de las metas establecidas y asegurar el cumplimiento de la regla fiscal, en concordancia con las medidas de austeridad.

Es pertinente destacar que, mediante el Indicador de PAC No Utilizado (INPANUT), implementado por la Dirección de Crédito y del Tesoro Nacional a través de la Circular No. 21 del 21 de junio de 2006, se controla, analiza y evalúa el uso eficiente de los recursos asignados cada mes.

Los resultados derivados de esta información son considerados por el Comité de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional al momento de evaluar y aprobar las solicitudes de PAC presentadas por la entidad para el mes siguiente.

Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos en el mes correspondiente, resulta de vital importancia que las solicitudes de pago sean radicadas ante el GGFP dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con los requisitos exigidos según los procedimientos vigentes. Esto permitirá efectuar el pago dentro del mes correspondiente, asegurando así la ejecución de los recursos del PAC previamente solicitados.

Radicación: 20266105074263

Fecha: martes, 03 de febrero de 2026

Cordialmente,



**DIEGO FERNANDO USECHE CACERES
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL**

**Elaboró:
LAURA LILIANA RODRIGUEZ JIMENEZ (CONTRATISTA)**

Revisó:

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202661001200600005E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

JESUS CRISTOBAL RUIZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.395.908**, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, encargado como Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA , según Resolución de Encargo No. 002059 del 12 de septiembre de 2025, debidamente prorrogado mediante Resolución N° 003406 del 11 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 68 del 12 de septiembre de 2025, facultado por la **Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025**, para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, entidad con **NIT. 830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2° del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA** , por una parte, y por la otra, **ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.075.290.835**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: 2-35-2-87 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para realizar desde el componente físico, el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades asignados que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONAM/ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:**1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – **SILA**, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. 18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. B). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Proyectar en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por la Ley y por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por la misma; los conceptos técnicos de control y seguimiento, que le sean asignados. Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado oportunamente en el SILA (cuando sea el caso) para su respectiva revisión, trazabilidad de la gestión y numeración. Nota 2: Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, el concepto técnico a presentarse deberá cumplir con los siguientes avances: 1) Complejidad Alta: 0.5 de avance; 2) Complejidad Media: 1 concepto finalizado; 3) Complejidad Baja: 1 concepto finalizado y 0.5 de avance o en estado Revisión en SILA. Lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales se deban modificar las cantidades y tiempos inicialmente previstos para la elaboración y finalización de los mismos. Nota 3: Cuando se trate de fracciones de mes, se acordará con el supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo. Nota 4: Elaborar el preconcepto técnico de seguimiento con calidad y en oportunidad (consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar). Nota 5: El acta de la reunión de control y seguimiento ambiental, el informe de comisión de visitas de audiencia pública, y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así lo determinen, serán validados como conceptos técnicos de seguimiento. 2. Proyectar en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por la Ley y por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por la misma; los conceptos técnicos sancionatorios, que le sean asignados. 3. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. 4. Gestionar de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, los asuntos técnicos requeridos para, ECOS (solicitudes efectuadas por Entidades u Organismos de control del estado colombiano, ICA

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

(informe de cumplimiento ambiental), DPE (derecho de petición), denuncias y solicitudes y atención de información de seguimiento, de conformidad con lo asignado por el supervisor del contrato. **5.** Coadyuvar a otras dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores del Grupo, que le sean asignados. **6.** Participar de manera articulada cuando así corresponda, en las actividades y metas encomendadas con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, para incluir análisis regionales en los informes y conceptos técnicos de seguimiento y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar. **7.** Realizar un trabajo conjunto con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA y de las demás entidades involucradas del área de jurisdicción del proyecto, obra o actividad - POA que está siendo objeto de seguimiento, sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales y/o quejas ambientales asociadas al proyecto según corresponda. **8.** Realizar la adecuada validación y utilización de la información geográfica disponible y elaborar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos, los sistemas tecnológicos o plataformas geoespaciales que se encuentre utilizando la entidad para el efecto, de los procesos de seguimiento, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor del contrato. **9.** Acompañar y/o atender en los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad, las visitas que se requieran en los procesos de seguimiento con ocasión a las necesidades previstas dentro de los trámites ambientales de competencia de la ANLA. **10.** Apoyar en caso de requerirlo, la estructuración de las respuestas técnicas a los recursos de reposición a autos de cobro que genera la entidad a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los términos legales establecidos. **11.** Participar en los procesos del Sistema de Gestión de Calidad o de planeación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, asociados a las actividades de seguimiento, que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FONAM/ANLA:** Por su parte, **FONAM/ANLA** se obliga a: **1.** Pagar a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$101.007.169), incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **FONAM/ANLA** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.860.278). o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por suscrita por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **FONAM/ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. **SÉPTIMA.- LIBERACIÓN DE SALDOS:** **FONAM/ANLA** y **EL(LA) CONTRATISTA** en virtud del principio de autonomía de la voluntad, autorizan al Supervisor del contrato para que efectúe todas las actividades dispuestas en el procedimiento establecido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal con el fin de realizar la liberación de saldos que considere pertinentes realizar durante la ejecución del contrato, según corresponda; por lo anterior, no habrá necesidad de modificar el valor del presente contrato, Los tramites adelantados por concepto de liberación de saldos serán responsabilidad exclusiva del Supervisor. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

ejercida por **EL/LA COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES de la ANLA**, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los eventos en los que se requiera realizar el cambio del supervisor, esta se efectuará mediante comunicación escrita de designación que hará parte integral del presente, por lo cual, no será necesario modificar el presente anexo al contrato. **NOVENA. - FORMATOS:** **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por LA ANLA según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **DECIMA. - INFORMES Y PRODUCTOS:** **EL(LA) CONTRATISTA** deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** **EL(LA) EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL -AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES FONAM/ ANLA NIT 830,025,267-9** en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: **a) Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** **EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá libre a **FONAM/ANLA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONAM/ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** **EL (LA) CONTRATISTA** solamente podrá ceder en todo o en parte el contrato, con la autorización previa, expresa y escrita de **FONAM/ANLA** y aplicando los procedimientos establecidos para tal fin. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **FONAM/ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**; **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA, FONAM/ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **FONAM/ANLA** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **FONAM/ANLA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **FONAM/ANLA**, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONAM/ANLA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONAM/ANLA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El último informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento, junto con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor (Si a ello hubiere lugar), y el último pago de honorarios realizado al Contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONAM/ANLA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES INTERNAS DE LA ENTIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a atender cabalmente todas las políticas, manuales, lineamientos y cualquier requerimiento específico que realice la ANLA relacionados con los aspectos administrativos y/o ambientales que se encuentren vigentes en la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En todo caso se deberá dar aplicación al procedimiento establecido por la entidad para la Gestión de Conflicto de Intereses. **VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONAM/ANLA**. El presente contrato en ningún caso

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-799-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA

causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **FONAM/ANLA**. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONAM/ANLA** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **FONAM/ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Estudio del Sector; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **4)** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes; **5)** Certificación de inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; **6)** Las certificaciones sobre idoneidad del **CONTRATISTA**, expedida por quien solicita la contratación y por el Ordenador del Gasto; **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre **FONAM/ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución y/o modificación del contrato; y **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en BOGOTA (CUNDINAMARCA) .**PARÁGRAFO:** En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del **SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES**, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ANLA. **TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **i)** El Registro Presupuestal expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de LA ANLA; **ii)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar; y **iii)** El inicio efectivo de la cobertura de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** **FONAM/ANLA** recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: Laura Liliana Rodríguez Jimenez / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.



Número Póliza: 4434094

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ANGIE

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 1075290835
Dirección CR 18 32 27	Ciudad NEIVA	Teléfono 3168202689

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA	Tipo de identificación CEDULA	Número de identificación 1075290835	Dirección CR 18 # 32 27	Ciudad NEIVA	Teléfono 3168202689
---	----------------------------------	--	----------------------------	-----------------	------------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES FONAM ANLA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8300252679
--	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17133254	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 2613	Ciudad expedición BOGOTA D.C.	Fecha de expedición 2026-01-19
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 0121713325 4	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 19-ENE-2026	Fecha vencimiento 31-AGO-2027	Valor asegurado \$10.100.717,00	Prima \$46.916
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19-ENE-2026	30-ABR-2027	\$10.100.717,00	\$37.118



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$84.034	Valor IVA \$15.966	Total a pagar \$100.000	Valor asegurado \$20.201.434,00	Total valor asegurado \$20.201.434,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	------------------------------------	--

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CIEN MIL PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 19-ENE-2026	Vigencia movimiento hasta 31-AGO-2027	Número de días 589	Vigencia póliza desde 19-ENE-2026	Vigencia póliza hasta 31-AGO-2027
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 2613	Usuario 1000388
-------------	-----------------	-----------------	--------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social JUVENAL PINZON OVIEDO	Código 49492	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría INDEPENDIENTES	% participación 100%	Prima 84.034
---	-----------------	---	-----------------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULAD O	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SCPS-F-799-2026.

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON

2-35-2-87 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE

LICENCIAS AMBIENTALES PARA REALIZAR DESDE EL COMPONENTE FÍSICO, EL CONTROL Y SEGUIMIENTO

A LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES ASIGNADOS QUE CUENTEN CON INSTRUMENTOS DE MANEJO

Y CONTROL AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Lunes, 26 de Enero de 2026

ACTIVIDADES LAM1591 SYGLA

Lun 26/01/2026, 'de' 4:00 PM a 4:30 PM

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: Giselle Lorena Escobar

Asistentes obligatorios: Giselle Lorena Escobar <glescobar@anla.gov.co>; vladimirmelgarejo@gmail.com <vladimirmelgarejo@gmail.com>; Angie Stefany Castellanos Segura <acastellanos@anla.gov.co>;

Cordial saludo

Chicos,

Envio link programación reunion.

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/27055659889494?p=AIG4aoCIWJDyEHxyNB>

Id. de reunión: 270 556 598 894 94

Código de acceso: 9bx3dv3S

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

Viernes, 30 de Enero de 2026

Capacitación Proceso Seguimiento Licencias

Vie 30/01/2026, 'de' 2:00 PM a 2:30 PM

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Organizador: Edinson Jahyr Bohorquez Romero

Asistentes obligatorios: Edinson Jahyr Bohorquez Romero <ebohorquez@anla.gov.co>; Andres Mauricio Gamez Morales <AMGamez@anla.gov.co>; Angie Stefany Castellanos Segura <acastellanos@anla.gov.co>;

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/29986864815371?p=4QAyoEu9n93eXQfSvu>

Id. de reunión: 299 868 648 153 71

Código de acceso: UR6rz9yu

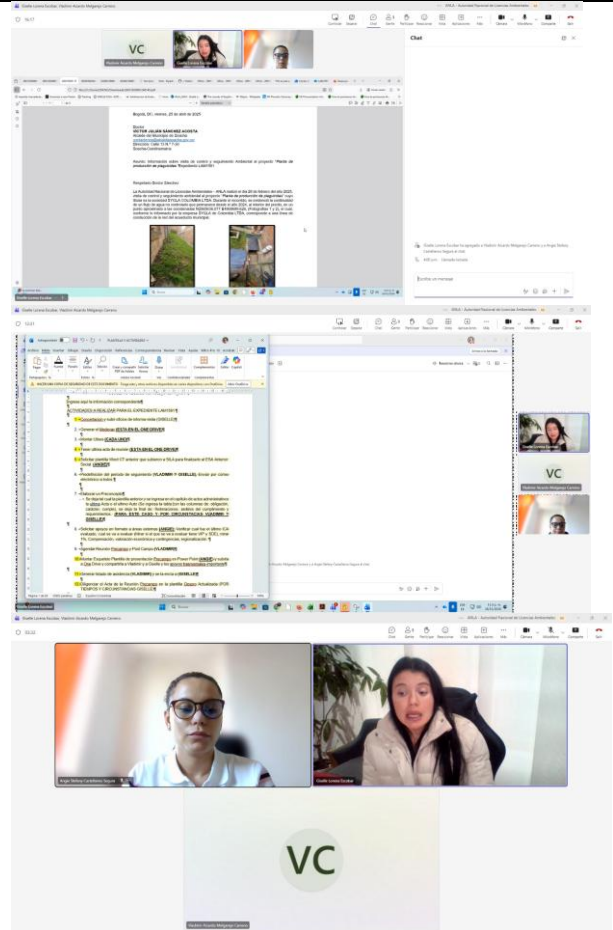
[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

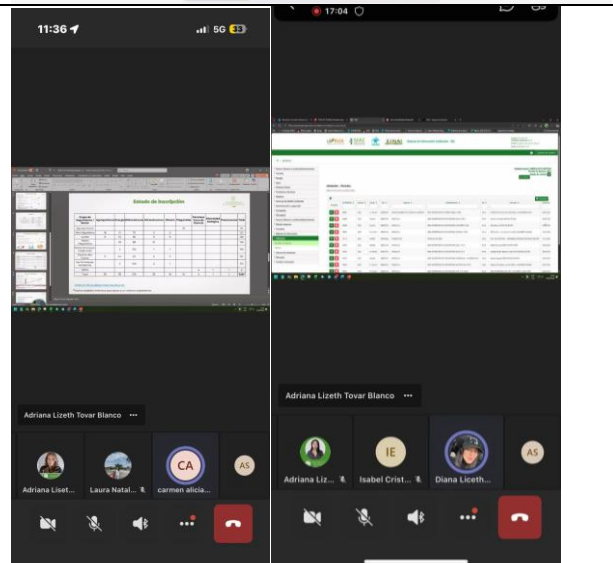
Reunión

1. Reunión de Precampo LAM1591 del proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas” en el departamento de Cundinamarca, municipio Soacha de la sociedad titular del instrumento ambiental SYGLA COLOMBIA LTDA el 26 de enero del 2026

Registro Fotografico



2. Reunión de Capacitación sobre Proceso Seguimiento Licencias, el 30 de enero del 2026.



DATOS GENERALES																						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR						
CC	1075290835	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA				ÚNICO	0	0	2026-01	2026-01	36146371		PRIVADA	I	14-23	86						
DIRECCIÓN		CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO							
CRR 18 32 27		NEIVA	1	HUILA	41	3168202689	0	ANGIE.CASTELLANOS16@HOTMAIL.COM		7490		0	1	2026-02-03	2026-02-09							
TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA																						
CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS				
EPS005	800251440	443100	0	0	0	0	0	443100	0	0	0	443100	0	0	0	0	443100	1				
TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA						TOTAL APORTES A ICBF Y SENA					
CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	ICBF				
230301	800224808	567100	0	0	0	0	0	0	567100	1	SINCCF	0	0	0	0	0	1	VALOR DÍAS MORA INTERESES TOTAL PAGAR NÚM AFILIADOS				
				0	0	0	0	0	0	0					0	0	0	0	0 0 0 0 0			
TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES																						
CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR									
14-23	860011153	86400	0	0	0	86400	0	0	86400	0	0	0	86400									
TOTAL APORTES A ESAP																						
VALOR		DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR																
0		0		0		0																
TOTAL APORTES A MINISTERIO																						
VALOR		DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR																
0		0		0		0																
NÚMERO ADMINISTRADORAS																						
PENSIONES																1						
SALUD																1						
RIESGOS LABORALES																1						
CAJAS COMPENSACIÓN																0						
TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																						
PENSIONES																567100						
SALUD																443100						
RIESGOS LABORALES																86400						
CAJAS COMPENSACIÓN																0						
SENA																0						
ICBF																0						
ESAP																0						
MINISTERIO																0						
GRAN TOTAL																1096600						

Bogotá, DC, lunes, 02 de febrero de 2026

Doctor

VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA

Alcalde Municipal

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co; alcalde@alcaldiasoacha.gov.co

Calle 13 # 7 – 30

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Visita de control y seguimiento ambiental al proyecto “Planta de producción de plaguicidas”, perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

Expediente LAM1591

Respetado Doctor Sánchez

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se permite informar, de la manera más atenta, que se ha programado visita presencial de seguimiento y control ambiental al proyecto “Planta de producción de plaguicidas”, perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA” correspondiente al expediente LAM1591, el cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0468 del 22 de abril del 2003, modificado bajo la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto del asunto se realizará el día 13 de febrero de 2026, de manera presencial. El equipo técnico de ANLA que participará en la visita, se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

Nombre	Perfil	Documento de identidad	Correo	ARL
Angie Stefany Castellanos Segura	Profesional Físico	C.C. 1.075.290.835	acastellanos@anla.gov.co	Positiva
Vladimir Aicardo Melgarejo Carreño	Profesional Biótico	C.C. 7228597	vmelgarejo@anla.gov.co	Positiva
Giselle Escobar	Profesional socioeconómico	C.C 1110514360	glescoobar@anla.gov.co	Positiva

Por lo anterior, para esta Autoridad Nacional es fundamental contar con su apoyo y/o el de los profesionales que usted designe, con el propósito de hacer un seguimiento conjunto y disponer

de la información regional pertinente relacionada con los impactos de la operación del proyecto, así como, las posibles peticiones, quejas o reclamos que las comunidades hayan allegado a su despacho.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en especial a lo consagrado en los numerales 6, 8, 9 y 10.3 del Artículo 2.2.4.6.8, así como, el numeral 3 del Artículo 2.2.4.6.10 y los Artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.18, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.10, se solicita garantizar la seguridad y salud de los colaboradores que participarán en la visita programada a través del presente oficio, extendiendo sus protocolos de seguridad y acciones de prevención y atención de emergencias. Así mismo, se requiere cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Para efectos del desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se puede comunicar al correo electrónico glescoar@anla.gov.co o vía telefónica al número 3219038113.

Como resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, ANLA elaborará el concepto técnico de control y seguimiento ambiental respectivo, el cual será posteriormente acogido mediante acto administrativo y debidamente notificado en los términos de ley.

Agradecemos de antemano su especial atención.

Cordialmente,



ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA

Copia para: Personería Municipal de Soacha, contactenos@personeria-soacha.gov.co

Medio de Envío: Correo Electrónico



VLADIMIR AICARDO MELGAREJO CARRENO
CONTRATISTA



GISELLE LORENA ESCOBAR
CONTRATISTA



Angie Castellanos S.

ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA
CONTRATISTA



JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR
CONTRATISTA

Archívese en: LAM1591

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 02 de febrero de 2026

GERMÁN RENGIFO OSPINA

Representante Legal

SYGLA COLOMBIA LTDA.

sgc@syglacol.com; grengifo@syglacol.com

Carrera 6 No. 13 – 90 Cazucá,

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Visita de control y seguimiento ambiental al proyecto “Planta de Producción de Plaguicidas”, perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

LAM1591

Respetado Doctor Rengifo

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se permite informar, de la manera más atenta, que se ha programado visita presencial de seguimiento y control ambiental al proyecto “Planta de producción de plaguicidas”, perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA” correspondiente al expediente LAM1591, el cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0468 del 22 de abril del 2003, modificado bajo la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto del asunto se realizará el día 13 de febrero de 2026, de manera presencial. El equipo técnico de ANLA que participará en la visita, se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

Nombre	Perfil	Documento de identidad	Correo	ARL
Angie Stefany Castellanos Segura	Profesional Físico	C.C. 1.075.290.835	acastellanos@anla.gov.co	Positiva
Vladimir Aicardo Melgarejo Carreño	Profesional Biótico	C.C. 7228597	vmelgarejo@anla.gov.co	Positiva
Giselle Escobar	Profesional socioeconómico	C.C 1110514360	glescoabar@anla.gov.co	Positiva

Por lo anterior, para esta Autoridad Nacional es fundamental contar con su apoyo y/o el de los profesionales que usted designe, con el propósito de hacer un seguimiento conjunto y disponer de la información pertinente relacionada con los impactos de la operación del proyecto, así como, las posibles peticiones, quejas o reclamos que las comunidades hayan allegado a la sociedad.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en especial a lo consagrado en los numerales 6, 8, 9 y 10.3 del Artículo 2.2.4.6.8, así como, el numeral 3 del Artículo 2.2.4.6.10 y los Artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.18, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.10, se solicita garantizar la seguridad y salud de los colaboradores que participarán en la visita programada a través del presente oficio, extendiendo sus protocolos de seguridad y acciones de prevención y atención de emergencias. Así mismo, se requiere cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Para efectos del desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se puede comunicar al correo electrónico glescobar@anla.gov.co o vía telefónica al número 3219038113

Como resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, ANLA elaborará el concepto técnico de control y seguimiento ambiental respectivo, el cual será posteriormente acogido mediante acto administrativo y debidamente notificado en los términos de ley.

Agradecemos de antemano su especial atención.

Cordialmente,



**ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA**

Medio de Envío: Correo Electrónico



**VLADIMIR AICARDO MELGAREJO CARRENO
CONTRATISTA**



GISELLE LORENA ESCOBAR

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 2 de 3

CONTRATISTA

Angie Castellanos S.

ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA
CONTRATISTA

Jorge Humberto Salgado Tovar

JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR
CONTRATISTA

Archívese en: LAM1591

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 02 de febrero de 2026

Doctor
CÉSAR AUGUSTO RICO MAYORGA
Director Regional CAR Soacha - Cundinamarca
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR
sau@car.gov.co
Cra 6 # 11-89, Barrio La Unión, Soacha Centro
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Visita de control y seguimiento ambiental al proyecto "Planta de producción de plaguicidas", perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA.

Expediente LAM1591

Respetado Doctor Rico

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se permite informar, de la manera más atenta, que se ha programado visita presencial de seguimiento y control ambiental al proyecto "Planta de producción de plaguicidas", perteneciente a la Sociedad SYGLA COLOMBIA LTDA" correspondiente al expediente LAM1591, el cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0468 del 22 de abril del 2003, modificado bajo la Resolución 182 del 12 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto del asunto se realizará el día 13 de febrero de 2026, de manera presencial. El equipo técnico de ANLA que participará en la visita, se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

Nombre	Perfil	Documento de identidad	Correo	ARL
Angie Stefany Castellanos Segura	Profesional Físico	C.C. 1.075.290.835	acastellanos@anla.gov.co	Positiva
Vladimir Aicardo Melgarejo Carreño	Profesional Biótico	C.C. 7228597	vmelgarejo@anla.gov.co	Positiva
Giselle Escobar	Profesional socioeconómico	C.C 1110514360	glescoobar@anla.gov.co	Positiva

Por lo anterior, para esta Autoridad Nacional es fundamental contar con su apoyo y/o el de los profesionales que usted designe, con el propósito de hacer un seguimiento conjunto y disponer de la información regional pertinente relacionada con los impactos de la operación del proyecto, así como, las posibles peticiones, quejas o reclamos que las comunidades hayan allegado a su despacho.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en especial a lo consagrado en los numerales 6, 8, 9 y 10.3 del Artículo 2.2.4.6.8, así como, el numeral 3 del Artículo 2.2.4.6.10 y los Artículos 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.18, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.10, se solicita garantizar la seguridad y salud de los colaboradores que participarán en la visita programada a través del presente oficio, extendiendo sus protocolos de seguridad y acciones de prevención y atención de emergencias. Así mismo, se requiere cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Para efectos del desarrollo de la visita de seguimiento ambiental, se puede comunicar al correo electrónico glescobar@anla.gov.co o vía telefónica al número 3219038113

Como resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, ANLA elaborará el concepto técnico de control y seguimiento ambiental respectivo, el cual será posteriormente acogido mediante acto administrativo y debidamente notificado en los términos de ley.

Agradecemos de antemano su especial atención.

Cordialmente,



**ANGELA LILIANA REYES VELASCO
COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA**

Medio de Envío: Correo Electrónico



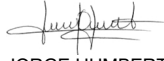
**VLADIMIR AICARDO MELGAREJO CARRENO
CONTRATISTA**



**GISELLE LORENA ESCOBAR
CONTRATISTA**



**ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA
CONTRATISTA**



**JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR
CONTRATISTA**

Archívese en: LAM1591

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



DATOS GENERALES																																												
TIPO	NÚMERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				TIPO PRESENTACIÓN	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CÓDIGO	PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO PLANILLA	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	TIPO EMPRESA	CLASE APORTANTE	CÓDIGO ARL	CÓDIGO OPERADOR																												
CC	1075290835	ANGIE STEFANY CASTELLANOS SEGURA				ÚNICO	0	0	2026-01	2026-01	36146371		PRIVADA	I	14-23	86																												
DIRECCIÓN		CIUDAD / MUNICIPIO	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		VALOR NÓMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO																													
CRR 18 32 27		NEIVA	1	HUILA	41	3168202689	0	ANGIE.CASTELLANOS16@HOTMAIL.COM		7490		0	1	2026-02-03	2026-02-09																													
TOTAL APORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA																																												
CÓD / NOMBRE EPS	NIT EPS	COT OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	# AUT INC	VALOR INC	# AUT LIC	VALOR LIC	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES UPC	SUBTOTAL COT	SUBTOTAL UPC	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR UPC	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS																										
EPS005	800251440	443100	0	0	0	0	0	443100	0	0	0	443100	0	0	0	0	443100	1																										
TOTAL APORTES A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											TOTAL APORTES A CAJAS POR ADMINISTRADORA						TOTAL APORTES A ICBF Y SENA																											
CÓD / NOMBRE AFP	NIT AFP	COT OBLIGATORIA	COT VOL AF	COT VOL AP	FONDO SOL	DÍAS MORA	INTERESES	INTERESES FONDO SOL	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	CÓD / NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	ICBF																										
230301	800224808	567100	0	0	0	0	0	0	567100	1	SINCCF	0	0	0	0	0	1	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DÍAS MORA</th> <th>INTERESES</th> <th>TOTAL PAGAR</th> <th>NÚM AFILIADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>					VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS	0	0	0	0	0												
VALOR	DÍAS MORA	INTERESES	TOTAL PAGAR	NÚM AFILIADOS																																								
0	0	0	0	0																																								
TOTAL APORTES A RIESGOS LABORALES														NÚMERO ADMINISTRADORAS																														
CÓD / NOMBRE ARL	NIT ARL	COT OBLIGATORIA	# AUT INC	VALOR INC	OTROS RIESGOS	NETO COT	DÍAS MORA	INTERESES	SUBTOTAL APORTES	NÚM RAD ANTERIOR	SALDO FAVOR	FONDO SOL	TOTAL PAGAR	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PENSIONES</th> <th colspan="2">SALUD</th> <th colspan="2">RIESGOS LABORALES</th> <th colspan="2">CAJAS COMPENSACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">14-23</td> <td colspan="2">860011153</td> <td colspan="2">86400</td> <td colspan="2">0</td> <td colspan="2">0</td> <td colspan="2">0</td> <td colspan="2">86400</td> <td colspan="2">1</td> <td colspan="2">0</td> </tr> </tbody> </table>					PENSIONES		SALUD		RIESGOS LABORALES		CAJAS COMPENSACIÓN		14-23		860011153		86400		0		0		0		86400		1		0	
PENSIONES		SALUD		RIESGOS LABORALES		CAJAS COMPENSACIÓN																																						
14-23		860011153		86400		0		0		0		86400		1		0																												
14-23		860011153		86400		0		0		0		86400		1		0																												
TOTAL APORTES A ESAP														TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																														
VALOR		DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR																																						
0		0		0		0																																						
TOTAL APORTES A MINISTERIO														TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																														
VALOR		DÍAS MORA		INTERESES		TOTAL A PAGAR																																						
0		0		0		0																																						
NÚMERO ADMINISTRADORAS																																												
PENSIONES														1																														
SALUD														1																														
RIESGOS LABORALES														1																														
CAJAS COMPENSACIÓN														0																														
TOTAL A PAGAR POR ADMINISTRADORA																																												
PENSIONES														567100																														
SALUD														443100																														
RIESGOS LABORALES														86400																														
CAJAS COMPENSACIÓN														0																														
SENA														0																														
ICBF														0																														
ESAP														0																														
MINISTERIO														0																														
GRAN TOTAL														1096600																														